



*Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública*

**Solicitud N° 395-UAIP-FGR-2021**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiuno de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Victimas por el delito de violencia intrafamiliar (Art. 200 C.P.) Desagregado por sexo, departamento, municipio, rango de edad, mes, relación con el agresor.*

*Período del 01 de enero al 30 de junio de 2021.*

*Formato excell." (sic)*

Período solicitado: Desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO,** en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que, por la cantidad de información obtenida en nuestro sistema informático institucional, no es posible brindarla en archivo en formato de Word, y por haberlo solicitado así la usuaria.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP), y se procesan por año del hecho.
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
3. La información que se presenta corresponde a la cantidad de ha sido procesada conforme al mes del hecho, en el período solicitado.
4. La información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas por el delito de Violencia Intrafamiliar, Art. 200 del Código Penal
5. Se aclara a la usuaria que no se entrega información sobre "*relación con el agresor*", por no contarse con ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional; lo cual no afecta las investigaciones ni el proceso en los diferentes casos.
6. **Los datos estadísticos pueden variar, en relación a entregados con anterioridad en virtud, que nuestro Sistema Institucional es dinámico, conforme al avance en la investigación de cada caso y adecuación de los hechos típicos.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Méza**  
**Oficial de Información**